



RESOLUCION R-Nº 1291-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 30 AGO 2019

Expte. Nº 23.195/18 C. I y II

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y COMPRAS Categoría 2 del Agrupamiento Administrativo dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 1414-2018 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 221 a fs. 225 - Cuerpo II del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, en el cual establece un orden de mérito.

QUE de fs. 231 a fs 235 el postulante Juan Pablo MARTINI, presenta impugnación al Dictamen del Jurado.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS aconseja al Sr. Rector que, mediante resolución, se dé vista al Jurado actuante de la impugnación presentada, solicitándoles ampliación de dictamen.

QUE por Resolución R-Nº 0779-2019, se solicita a los miembros que intervinieron en el Dictamen del Concurso de referencia, ampliación de Dictamen.

QUE a fs. 256/257 el Jurado procede a ratificar las evaluaciones realizadas en el examen escrito, ratificando por unanimidad el orden de mérito resultante.

QUE a fs. 259/260 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Sr. Rector:

1.- Como consecuencia de la Res. R. Nº 779/19 (fs. 244), que requirió al Jurado interviniente ampliación de fundamentos, este último solicitó prórroga del plazo previsto para tal fin.

En su presentación de fs. 251, el Jurado argumenta que uno de sus miembros estuvo ausente con motivo del ejercicio de su función como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, lo que impidió se pudieran reunir para cumplir lo encomendado en el plazo exigido por la Res. CS. Nº 230/08.

2.- Corroborando lo argumentado el Mg. Miguel M. Nina, miembro del Jurado y Decano de la Facultad mencionada informa, a fs. 255, que estuvo ausente por motivos del ejercicio de su cargo desde el 22 al 28 de Julio de 2019.

3.- Consta a fs. 245/247, que los miembros del Jurado fueron notificados de la resolución que les requiere ampliación de fundamentos el 25/6/19, por lo que el plazo de 10 días previsto en el art. 33 inc. b) del reglamento de concurso vencía el 23/7/19.

4.- Sin embargo y por el motivo arriba aludido, que a criterio del suscrito constituye un dato objetivo que impide computar los días en que resultó imposible reunir al Jurado por razones originadas



## RESOLUCION R-N° 1291-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 23.195/18 C. I y II

en el compromiso funcional de uno de sus miembros, debe emitirse resolución que atienda a la suspensión de los plazos en curso desde el día 22 de Julio, hasta que los Jurados sean nuevamente notificados de su reanudación.

5.- No obstante el Jurado, en conocimiento de los antecedentes agregados en autos, espontáneamente amplía sus fundamentos a fs. 256/257, ratificando, en lo que aquí interesa, las conclusiones de su dictamen de fs. 221/225.

En tal sentido y conforme al razonamiento arriba expuesto, dicha ampliación deberá ser considerada efectuada en término al ocurrir estando materialmente suspendido el plazo que tenía para expresarse.

6.- Consecuentemente con el estado del trámite, esta Secretaría de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones que realizar al respecto en tanto se han cumplido los procedimientos previstos en la reglamentación pertinente, sin que se adviertan elementos o vicios que incidan sobre la validez de los antecedentes de hecho y derecho que se exponen en este expediente.

7.- En otro orden de consideraciones se aconseja rechazar la impugnación interpuesta a fs. 231/235 y ampliación de fs. 238/240, por el postulante Juan Pablo Martini, en tanto ellas fueron debida y fundadamente analizadas por el Jurado a fs. 256/257 el que, con tales fundamentos, ratifica el orden de mérito oportunamente propuesto en su primer pronunciamiento de fs. 221/225."

Por ello y atento que este RECTORADO comparte el Dictamen de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,

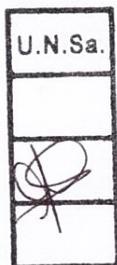
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación del postulante Juan Pablo MARTINI, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado que obra de fs. 221 a fs. 225 y su Ampliación de fs. 256 y 257 - Cuerpo II del Expediente de referencia, que entendió en el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y COMPRAS Categoría 2 del Agrupamiento Administrativo dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral N° 1414-2018 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Ct. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta